Dependencia Solicitante	*Dirección de Asuntos Étnicos*
Tipo de Recurso	*INVERSIÓN*
Nombre del Proyecto	*Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional* *Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional.*
Código del proyecto	C-1704-1100-16-0-1704026-02 C-1704-1100-17-0-1704030-02
Meta del Proyecto	*Realizar treinta y dos (32) procesos de legalización de comunidades indígenas y veintidós (22) de comunidades negras.* *Realizar treinta y ocho (38) adquisiciones de predios/mejoras para comunidades indígenas y once (11) para comunidades negras.* *Apoyar tres (3) iniciativas comunitarias para comunidades indígenas y dos (4) para comunidades negras.*
Actividad Principal	*Mejorar la pervivencia de las comunidades indígenas y negras en sus territorios.*
Actividad Plan de Acción	Realizar servicios de mediación de resolución de conflictos Territoriales
Código PABS	22-PS-25021
Código BPIN	COMUNIDADES NEGRAS 2018011000226 COMUNIDADES INDIGENAS 2018011000219
Fecha	*Septiembre de 2020*

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015. Dentro de la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Tierras, determinada por el Decreto 2363 de 2015, se encuentra la Dirección de Asuntos Étnicos otorgándole como funciones, entre otras: 1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de: Iniciativas comunitarias asociadas con la legalización del territorio con enfoque étnico, titulación colectiva para comunidades negras, constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, medidas de protección a territorios ancestrales de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, resolución de

El campo es de todos Minagricultura

	conflictos territoriales, procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993, Decreto Ley 902 de 2017 y Decreto 2333 de 2014. 2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. 3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. 4. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de: Iniciativas comunitarias asociadas con la legalización del territorio con enfoque étnico, titulación colectiva para comunidades negras, constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, medidas de protección a territorios ancestrales de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, resolución de conflictos territoriales, procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas 5. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. 7. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015 adelantados por las dependencias a su cargo. 8. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos. 9. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos previstos en el literal a) del artículo 31 la 160 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007, bajo los lineamientos del Director de la Agencia. 10. impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias. 11. Definir las metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades étnicas. 12. Proponer a la Oficina de Planeación, los objetivos y metas anuales en relación con las funciones a su cargo, para la elaboración del plan estratégico y de acción anual de la entidad. 13. Realizar los procesos de coordinación inter e intersectoriales que posibiliten la integración de acciones institucionales para atender a los grupos étnicos en el tema territorial. 14. Suministrar a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, la información y lineamientos necesarios para que, en el desarrollo de los numerales 4, 5 y necesarios para que, en desarrollo de los numerales 4 y 5 y 6 del artículo 4 del presente decreto, se identifiquen los territorios étnicos que tienen presencia en la zona. 15. Suscribir, por delegación del Director General de la Agencia, los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entes nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16. Suministrar, gestionar y validar, en coordinación con la Subdirección de Sistemas de Información de tierras la información georreferenciada que se genere para el tratamiento de los temas propios de la Dirección de Asuntos Étnicos. Que teniendo en cuenta la Ley 1955 de 2019 *"Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el* **Artículo 1°. *Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*.** El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. *En el* **Artículo 3°. *Pactos del Plan Nacional de Desarrollo.*** El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa. El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales: **1. Legalidad**. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial. **2. Emprendimiento**. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. **3. Equidad**. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.

El campo es de todos Minagricultura

	El logro de estos objetivos requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que contienen estrategias transversales: el cual nos concierne desde la misionalidad de esta Dirección lo estipulado en el numeral **12.** Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom.
	Que, para apoyar los procesos misionales de la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos tales como el de *"Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de: Iniciativas comunitarias asociadas con la legalización del territorio con enfoque étnico, titulación colectiva para comunidades negras, constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, medidas de protección a territorios ancestrales de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, resolución de conflictos territoriales, procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas"* y de *"Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo"*, se requiere un acompañamiento profesional desde el ámbito jurídico en las distintas Unidades Territoriales de la Agencia para que brinde un apoyo a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos, en cada una de las etapas de los procesos misionales adelantados por la Dependencia, así como también, que brinde acompañamiento y orientación desde territorio a las comunidades indígenas y negras que estén directamente involucradas en los procesos que son asignados a la ugt correspondiente.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Se requiere contar con el apoyo de un profesional en Derecho, con conocimiento en la normatividad de tierras rurales en Colombia para brindar apoyo y acompañamiento desde territorio a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos, en la articulación y ejecución de los diferentes procedimientos que se manejan desde estas dependencias.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	80121700 - servicios de responsabilidad civil
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la modalidad de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica desde el ámbito jurídico a la Unidad de Gestión Territorial Occidente para apoyar las distintas etapas y actividades de los procesos operativos de formalización de territorios para comunidades étnicas, protección de territorios ancestrales y delimitación de territorios para comunidades étnicas a cargo de la Dirección y/o Subdirección de Asuntos Étnicos.
4.2 Valor	El valor total del contrato será hasta la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los rubros de inversión afectados corresponden a C-1704-1100-16-0-1704026-02 "implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional" en un porcentaje del 73%, C-1704-1100-17-0-1704030-02 "implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional" en un porcentaje de 27%. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

El campo es de todos Minagricultura

4.3 Forma de Pago	1 Un (1) pago por el mes de septiembre de 2020 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000)** cada uno, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; al vencimiento del periodo, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL 2 dos (2) pagos iguales y sucesivos por los meses de octubre a noviembre de 2020 por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** cada uno, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; al vencimiento del periodo, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. 3 Un pago final con corte al 18 de diciembre de 2020 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; al vencimiento del periodo, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente y presentar si a ello hubiere lugar los informes de legalización de los desplazamientos efectuados en el desarrollo del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. NOTA: En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
4.5 Obligaciones Especificas	1. Desarrollar las distintas actividades administrativas requeridas por la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos en el marco de los procesos misionales de esta dependencia desde el ámbito jurídico. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las distintas solicitudes de legalización, procesos agrarios étnicos y protección de territorios ancestrales, que sean asignados por el encargado de la Unidad de Gestión Territorial Occidente y que se presente ante esta jurisdicción territorial. 3. Enviar las distintas peticiones de legalización, procesos agrarios étnicos y protección de territorios ancestrales, que cumplan con los requisitos de ley, a la Dirección de Asuntos Étnicos con el fin de que se de apertura al expediente respectivo. 4. Apoyar en la realización de los estudios jurídicos de títulos, tendientes a determinar la viabilidad jurídica de los procedimientos de titulación colectiva, constitución y ampliación de resguardos indígenas que sean asignados por el encargado de la Unidad de Gestión Territorial Occidente. 5. Recopilar y generar los insumos necesarios de tipo jurídico para el informe de visita técnica respecto a la tenencia de tierras, sobre los cuales se haya brindado apoyo a la Subdirección de Asuntos étnicos. 6. Proyectar y generar insumos para dar respuesta a las solicitudes de organismos de control, derechos de petición y en general a las solicitudes respecto de los procesos misionales de la Subdirección y Dirección Asuntos Étnicos en los que haya participado el equipo técnico de la Unidad de Gestión Territorial Occidente, en virtud de la asignación realizada por el nivel central.

El campo es de todos Minagricultura

	7. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que deban atenderse con los organismos públicos, privados y con los grupos étnicos, de conformidad con las instrucciones del encargado de la Unidad de Gestión Territorial Occidente 8. Apoyar la atención a las demás actividades inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.
4.6 Informes y/o Productos	El contratista se obliga a presentar un informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.
4.7 Lugar de Ejecución	Las actividades a realizar se ejecutarán en el municipio de Popayán – Cauca en los lugares a donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a servicios de un Abogado con amplia experiencia en temas legales**,** demuestra que las personas naturales dedicadas a alguna de esta actividad económica, requiere para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, siendo el caso de la necesidad planteada en el presente estudio. Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las correspondientes disciplinas, en materia de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión para las entidades estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. Dado que la demanda de servicios de apoyo profesional y de gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, técnicas que se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, servicios que son prestados de forma completa e integral por el técnico, de acuerdo a su área de especialidad. Ahora bien, existe afinidad entre algunas actividades profesionales que abarcan diferentes ámbitos de actuación como la planificación, organización, dirección, control, intervención social y comunitaria, investigación, análisis jurídico, estudios técnicos topográficos, agronómicos, ambientales entre otras, mediante la recopilación de información socioeconómica jurídica y de tenencia de la tierras, el análisis de datos, gestión de la información, la optimización de recursos jurídicos, financieros, tecnológicos y humanos, así como del desarrollo sostenible de las políticas implementadas para la comunidades étnicas.
5.2. Análisis perspectiva legal	Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

El campo es de todos Minagricultura

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.
6. Criterios para Seleccionar la Oferta	
6.1 Formación	Formación profesional en Derecho con Especialización o su equivalencia de acuerdo a la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	Experiencia relacionada diez (10) meses.
7. Supervisión	
7.1 Supervisor 1	Nombre: ROBERTO JOSÉ DÍAZ LÓPEZ
	Cargo: Experto, Código G3, Grado 5
	Dependencia: Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa		Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación		Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación		Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

El campo es de todos Minagricultura

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo:

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaria General	Septiembre 2020	Septiembre 2020	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaria General y Contratista	Septiembre 2020	Septiembre 2020	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Septiembre 2020	Diciembre 2020	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

El campo es de todos Minagricultura

4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Septiembre 2020	Diciembre 2020	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Agencia	Septiembre 2020	Diciembre 2020	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

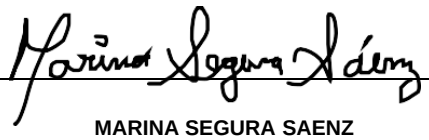
Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la AGENCIA, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la AGENCIA de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ
Cargo:	Director Técnico de Asuntos Étnicos
Dependencia:	Dirección de Asuntos Étnicos

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento:	Sí ____ No __X__
Firma:	
Nombre:	MYRIAM ANDREA CALDERON JIMÉNEZ
Cargo:	Subdirectora de Asuntos Étnicos
Dependencia:	Subdirección de Asuntos Étnicos

El campo es de todos Minagricultura

12. Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal	
Insuficiencia o falta de capacidad (x)	A partir de la herramienta de solicitud de certificaciones de insuficiencia e inexistencia de personal que la Subdirección de Asuntos Étnicos elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2020. La Subdirección de Asuntos Étnicos justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señaló en el presente documento. Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.
Inexistencia ( )	Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

13. Certificación Talento Humano	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Decreto No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 y el artículo 6º de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área técnica en el presente documento, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal; y el manual de funciones y competencias laborales, certifica la: Insuficiencia o Falta de Capacidad ___x_ Inexistencia ____ para realizar las actividades que se requiere contratar y que han sido manifestadas en el presente documento.	
Firma:	
Nombre:	**MARINA SEGURA SAENZ**
Cargo:	Subdirectora de talento humano
Dependencia:	Subdirección de talento humano

El campo es de todos Minagricultura